El Lucero,

DIARIO POLITICO, LITERARIO Y MERCANTIL.

Periculosiores sunt inimicitiæ juxta libertatem. TACITUS DE GERMANIA.

Núm. 268.] BUENOS AYRES, LUNES 16 DE AGOSTO DE 1830. [PRECIO 3 REALES.

Sol sale á 6h. 40m.: se pone á 5h. 27m. Tiempo medio, à medio dia solar 12h. 4m. 3s.

Observaciones Meteorologicas

HECHAS POR EL DEPARTAMENTO TOPOGRAFICO.

Dia del	Epocas del dia.	Altura del barom.	Termom. interior del barom.	Termom. la sombra á las 12.	Temperatura del dia. máxima	mínima	Higrometro de Daniell. ter.ext.	ter. int	Peso del vapor de un pie cubico de aire	Direccion del viento. abajo	arrib.	Cantidad de agua caida.	Estado de atmosfera.
15	9h m. med. dia 3h mt.l	30,04 30.96 29.39	57 59 61	60,0	64.0	51,0	60,70	48,0	3,85	N N N			sereno turb. sereno turb. sereno turb.

Las medidas lineares de esta tablilla son expresadas en pulgadas y centecimos de pulgadas del piè ingles. Los grados termometricos son avaluados segun la escalao de *Fahrenheit*. El peso del vapor existente en un piè cúbico de aire atmosferico es dado en granos y centesimos de grano de la libra ingles. (*troy*.) Por direccion del viento de abajo se entiende la que indican las veletas, por direccion de arriba la que se deduce del movimiento de las nubes. La cantidad de agua comprende la que ha caido desde as 12 hs. del dia precedente hasta las 12 hs. del dia notado en la primera columna.

AVISO DEL EDITOR.

Los avisos, comunicados, reclamaciones y cualquier otro objeto que tenga relacion con el LUCERO, *se dirigirán á la* IMPRENTA DEL ESTADO, calle de la Biblioteca No. 89.

Se vende tambien en la libreria número 65 calle de Potosí.

Precio de la subscripcion mensual, 7 ps.
de un número suelto...... 3 rs.
insercion de avisos—*por 1 vez*.....1 4 rs.
por 3 veces...3

Exterior.

COLOMBIA.

Exposicion que por órden del Libertador hace el presidente del consejo de ministros al congreso constituyente, de los actos á que S. E. se refiere en su Mensaje.

(Continuacion.)

Todos los departamentos del Sur habian sido asaltados por los enemigos, y con la necesidad de hacer la defensa de ellos. Su triste situacion excitó los cuidados del Libertador, y hubo dé consagrar algunos dias á su alivio, espidiendo diferentes decretos que reclamaban las circunstancias del momento. Concluidos aquellos trabajos dispuso su vuelta á la capital, con el designio de ocurrir desde aqui á las necesidades comunes del Estado.

En su marcha supo el movimiento del general Córdoba en Antioquia; y aunque muy pronto le llegó la noticia del fin trajico del gefe y del restablecimiento de la tranquilidad en aquella provincia, no dejó de ser vivamente sobrecojido por tan inesperados acontecimientos. Todo se habia hecho en su ausencia y sin su conocimiento; pero quiso sellar la obra con su clemencia y con su jenerosidad: concedió una absoluta amnistia á los que se la pidieron, y redimió á la provincia de la contribucion que se le habia impuesto.

Quince meses ocupó el Libertador en el restablecimiento de la tranquilidad interior y exterior desde Setiembre de 28; peró en medio de tantos cuidados no separo su atencion de los objetos que le fueron confiados: y ya que no pudo llenarlos con la perfeccion que deseaba, procuró hacerlo del modo que permitian los sucesos.

Desde Diciembre de 28 expidió el decreto convocatorio del congreso constituyente y el reglamento, segun el cual debieran hacerse las elecciones de diputados, por que se propuso que el congreso se reuniese a la mayor brevedad, y ocupar el tiempo que mediase hasta su reunion en hacer algunos arreglos saludables. En todas las provincias se egecutaron las elecciones con admirable tranquilidad, y nunca concurrio en todas tan crecido número de sufrangates.

Habia meditado el Libertador examinar detenidamente las leyes organicas de los diferentes ramos de la administracion para correjirlas, y perfeccionar estos por decretos jenerales que abrazasen cada uno, y que conservasen la armonia y la coherencia con todos los demas; operacion reclamada desde muy atras, y cuya falta ha contribuido ó servido de pretexto á varios desordenes de los que se han experimentado. Ella pedia tranquilidad y detencion; pero la succesion casi no interrumpida de tantos acontecimientos la hizo imposible, y no ha podido obrarse sino en conformidad de las circunstancias del momento y de reclamaciones aisladas y parciales: por manera que, en lugar de hacerse mejoras radicales, uniformes y bien combinadas, ha sido necesario expedir decretos adicionales, y muchos especiales, para diversas partes de la república.

(*Continuará.*)

EL LUCERO.

BUENOS AYRES, AGOSTO 16 DE 1830.

Las noticias recibidas por el último correo, no son muy satisfactorias sobre el estádo de algunas provincias del interior. La de San Luis no está en sosiego. Los indios de Mendoza hostilizan la frontera de Cordoba. A la salida del último correo la voz general era que amenazaban atacar la *Villa del Rio Cuarto*, y que las poblaciones circunvecinas abandonaban sus hogares, para ponerse al abrigo de esta invacion.

Se desia tambien que las autoridades locales habian mandado chasques á Córdoba, para pedir auxilios de tropa.

La falta de caballos se hace sentir por todas partes. Las postas estan en mal estado, y los viageros tienen que demorarse horas enteras para cambiar sus caballos. La miseria es estrema; los campos desiertos, y los temores de nuevos desastres tienen á todos los ánimos en las mayores angustias. Hacemos los votos mas sinceros para que cesen de una vez tantas desgracias. Es tiempo que los que se han apoderado de los destinos de los pueblos se ocupen seriamente en sustraerles de la triste y falsa posicion, en que los han cocolocado; renunciando por ahora á planes quimericos para contraerse á los objetos de sus especiales cuidados. El orden natural de las cosas exige que antes de pensar en organizar la nacion, se trabaje con ahinco en arreglar las partes que deben integrarla. Invertir este órden, es prolongar, y no cortar nuestras discordias.

SALA DE REPRESENTANTES.

Presidencia del Sr. *Arana.*

Continuacion de la Sesion del 30 de Julio.

Sr. Ugarteche. El Sr. Secretario se servirá leer el periodo del informe del ministro de gobierno, en que dice que es de su deber encargar à los Señores Representantes que no pierdan el tiempo en poner al pais á cubierto de los males, que le amenazan. (Lo leyó el Sr. Secretario.)

Señores, las muchas luces, que se han difundido en las locuciones de los Señores Representantes, que me han precedido en el grave, espinoso y delicado asunto que ocupa la Sala, me han venido á persuadir que es de necesidad tomar este remedio. He ahi los amargos frutos de nuestra confianza no acompañada con la fuerza. Es cierto que esta verdad es dolorosa, pero es practica y demostrada por la esperiencia. No hace dos meses que en este mismo lugar, tratando de los flancos, que presentaba el mensage del gobierno a presencia del estado alarmante de peligros de la provincia, yo tuve el honor de proponer â la Honorable Sala la necesidad de adoptar medidas, y remedios eficaces para precavernos de que los males que sentiamos entonces, hubiesen llegado al punto en que hoy los sentimos; mas tuve la desgracia, ó mas bien diré, no se sintió la causa de la justicia ô de la provincia, y que prevaleciese esa credulidad y esa confianza que hoy nos tiene en este conflicto. Entonces tal vez medios menos úrgentes, que los que hoy son de necesidad tomar, hubiesen desbaratado todo el cúmulo de males que hoy sentimos; y tal vez, tomados esos mismos medios en el dia no alcanzen á contener el curso del torrente de peligros que ya nos aflijen. Yo, señores, he oido pedir conocimientos, pedir datos, en que la comision especial nombrada por Vuestra Honorabilidad, pudiese haber fundado los artículos del proyecto, que ha presentado, sobre el encargo especial que se le ha hecho. Yo como diputado, en sesiones anteriores me conformé con la cuestion de órden de la asistencia del Ministerio, á fin de abundar en razones, datos y conocimientos para poder proceder con mas acierto y menos peligro en las medidas propuestas por el proyecto: condescendí, digo, por la gravedad del asunto y la trascendencia de la medida. Ella es en todo sentido peligrosa, el la es una guardia de reserva, que para conferirla y trasmitirla de la facultad de la Legislatura á la del Poder Ejecútivo exige la mayor circunspeccion, la mayor economia y prudencia: mas nunca estuve persuadido de que en el animo de ninguno de los señores Representantes pudiera encontrarse ningun vacio de conviccion sobre la inminencia, gravedad y cercania de los mismos peligros. Y en efecto, señores, desde que el Sr. ministro de gobierno dijo á la Sala de los Representantes de la provincia, estaba en el deber de tomar cuanto antes el camino y medios, que su prudencia y sabiduria les dictase para salvar al pais de la inminente ruina que le amenazaba, no sé, señores, si en la arduidad y magnitud de este negocio hemos podido trepidar un momento, sin que incidiesemos en la necedad de creer que el Poder Ejecutivo en asunto tan grave se espresase de un modo tan insinuante y que parece arrojaba de sí la responsabilidad, y que la trasmitia á la Legislatura de la provincia. Y desde que, señores, el Poder Ejecútivo ha dicho al Legislativo que se apresure sin perder momento á dictar la medida para salvar al pais de la inminente ruina que le amenaza, ¿què medio espedito tiene la Legislatura, que pueda tomar tal que corresponda à salvar al pais de ese inminente peligro? Ninguno, señores, tiene espedito sino el de robustecer y autorizar al Poder Ejecútivo con todo el lleno de facultad. La Legislatura no puede obrar por si; ella solamente dicta leyes, provee decretos, mas nunca entra en accion de ninguna medida, bien sea esta emanada de una ley general, bien de un decreto particular. Si, pues, la accion toda, si el egercicio de las operaciones, que han de salvar al pais dé los inminentes peligros que le amenazan, y que le han de conservar en sosiego, no son del resorte ni de las atribuciones de la Legislatura, sino del Poder Ejecútivo; es menester conocer la necesidad, en que se halla la Legislatura, de trasmitir estas facultades al Poder Ejecutivo. Partiendo de estos principios, ¿Donde, ni en que sentidó puede considerarse que el Poder Ejecutivo queda suficientemente autorizado, capaz de exigirle una responsabilidad efectiva, con no tomar medidas? ¿Como, digo, puede considerarse suficientemente autorizado, si esta autorizacion se circunscribiese á solamente la suspension de la seguridad individual, ó del derecho del *Habeas corpus*? Señores, en otros paises, que, aunque monárquicos, tienen el sistema representativo, esto las mas veces es bastante; porque en el P. E. está la facultad por la misma ley constitucional de declarar la guerra, hacerla continuar, principiar negociaciones de paz y concluirlas definitivamente, mas aun en esos mismos no se cree suficiente la suspension de la seguridad individual, cuando el pais ó la nacion se halla en el mismo caso en que nos hallamos nosotros. Si entre nosotros en el dia no hubiera mas temores y peligros que los que algunos individuos del seno mismo de nuestra provincia pudiesen intentar, combinaciones, movimientos sediciosos ú otros de esta naturaleza, sin trascendencia esterior, seria muy bueno; y en tal caso yo no me hubiera suscrito á esa ilimitacion de facultades estraordinarias, me hubiera limitado tambien á que se redujese tan solo á la suspension de la seguridad individual; mas como en nuestro caso la suspension de la seguridad individual debe considerarse alzada, ò suspendida secundariamente; por que acaso el P. E. no tendrá necesidad de usar de esas medidas de suspension de seguridad individual, sino en el caso de que ya vea ó invadida la provincia, ó muy cerca de ser atacada, porque señores, es menester ponernos en los casos practicos, en que nos hallamos; los que pueden causar trastorno en el órden de los negocios, en la marcha de la administracion actual, estos no tienen elementos para moverse; y si los tienen son momentaneos: no son tan desavisados que ellos se atrevan a ponerlos en accion, sin verse sostenidos por una fuerza esterior. Esto lo está demostrando el órden mismo de las cosas. Si, pues, esto es conocido de todos sin falta de cálculo en los que reflexionan, es menester tambien convenir en que la suspension de la seguridad individual solamente será una de las facultades, de que usará el P. E. secundariamente, por que antes no tendrá tal vez ocasion de hacerlo. He dicho que es menester fijarse en el caso concreto, en que se halla la provincia y la administracion de nuestros negocios públicos, por que sin esta circunstancia no puede fijarse bien toda la consideracion y meditacion en el proyecto que nos ocupa. ¿No hemos visto, señores, que apesar de una indulgencia, que quizás sin aventurarme puedo clasificarla de debilidad, de una indulgencia quizás sin egemplo, despues de qué el entusiasmo y decision de la mayor parte de los habitantes obligó a que entrasen en el órden á esos hombres atentadores del ôrden público, enemigos de su pais y de los derechos de su patria, cuando atentaron contra las leyes y asesinaron a la autoridad, que habian constituido, no solamente la provincia en particular, sino todas las demas de la República; cuando apesar de todo, digo, que se tiene a la vista, y de los medios de suavidad, (*nulidad ó debilidad*, como he dicho), en vez de apreciarlos en su verdadero sentido, ¿qué nos ha traido? Imputaciones oprobiosas, que han llegado al caso hasta exijirnos satisfacciones tan ridículas como fatuas. Despues de que esto es sabido de todos por las contestaciones oficiales, que se han publicado por la prensa, ¿qué es lo que nos espera? ¿Habrá todavia alguno tan insensato, que se atreva a clasificar de meras opiniones politicas procedimientos de esta naturaleza? ¡Lo que vá de tiempo â tiempo! Pero no es esto solo: por eso dige al principio que estamos sacando ahora los amargos frutos de una confianza mal aconsejada.

Eso ha dado tiempo a hombres, que saben aprovecharse muy bien, y siempre en ruina, nunca en salud de su pais, ha dado tiempo a que empapen el territorio de todas esas provincias hermanas, que componen la República, en una sangre, que cada vez parece que en lugar de restañarse, cada gota de sangre que se derrama, hace mas insaciable su sed de derramarla. Véase lo que està sucediendo en esa provincia de Cuyo, en que ademas de esa carniceria la mas horrorosa, y atentado a que se procedió por el conducto de los salvages de aquella frontera, sabemos últimamente que se están egecutando con varios ciudadanos recomendables por su reputacion y servicios à la causa general de los pueblos, desde que ellos manifestaron su voluntad por el sistema de federacion. Y, señores, ¿ cuando todos estos males, y cuando todos estos peligros, cuando todas estas provocaciones estan sobre nosotros, y cuando sabemos todas las medidas, qùe se toman en Córdoba por el que lleva la voz de estender y aumentar una fuerza militar, que excede de todos los recursos posibles de todas las provincias que concurren a completarla? es posible que cuando vemos todo esto, estemos trepidando en el mas ó menos en el tanto ó cuanto, que han de comprender las facultades estraordinarias que se conceden al P. E.? Fuera de mí, señores, como lo creo en todo Sr. Representante, fuera de mí toda consideracion particular. No es ahora: desde que el gobierno dió cuenta del uso, que habia hecho de las facultades estraordinarias, yo le acusé y le hice cargo por el no uso de ellas. ¿Y podrá presumirse con la menor probabilidad, pero por una suspicacia de alguna Medea mal encantada, que sospeche que el P. E., que en lances mas críticos, que cuando todavia estaba mas fresca la sangre de tanta victima inocente de la provincia, y cuando la desolacion de toda la poblacion estaba humeando por todas partes, que no habia un angulo en toda la campaña, que no mostrase desastres, estuvo tan contenido en el uso de las facultades estraordinarias, que apenas se avanzó á la detencion ó prision de media docena de individuos? No es, señores, por afeccion personal, pero puede ser que por preocupacion no conozca el mal, que algunos señores representantes temen de esta estension de ilimitadas facultades. Dios quiera, señores, que á la vuelta de algun tiempo, despues de haber transmitido al P. E. las facultades estraordinarias, no tuviesen los Señores Representantes acaso la sensible mortificacion de echar menos alguna de las medidas que creyesen importantes para salvar á la patria, no solamente de convulsiones interiores, sino tambien de algun ataque desolador que la amaga muy de cerca, y quizas infaliblemente de afuera; ataque tan desolador cuanto es sabido el estado de independencia de las otras provincias, que desde que se dice guerra á la provincia de Buenos Aires, no hay *ciego*, *cojo*, *ni tullido*, que no esté en accion de moverse. ¿Por qué? Porque saben que la provincia de Buenos Aires, tanto en su campaña, como en la ciudad principal, tiene abundantes riquezas para abastecer la indigencia de las otras. Por lo mismo yo creo que el artículo primero del proyecto en los términos de su redaccion, es cabalmente el que corresponde sancionarse, si el artículo adicional propuesto por uno de los honorables miembros que componen la comision, en vez de ser artículo adicional, venga á concluir el mismo artículo primero, en discusion en los términos, que yo me tomo la confianza de proponer à la Sala, siempre reservando el derecho de los otros señores de la comision especial; y es que despues del artículo redactado como está, concluya: *menos para concluir definitivamente tratados, estipulaciones ó convenciones de ningun gènero.* Por lo demas, señores, todos cuantos objetos puedan designarse y especificarse en el artículo, es de necesidad

que queden bajo la autorizacion de las facultades estraordinarias; porque, ¿qué es lo que necesita el P. E. á que no alcanzan sus atribuciones ordinarias? Es hacer la guerra sin previa autorizacion de la Sala? ¿Es echar mano de las rentas y de los bienes de la provincia sin previa autorizacion de la Sala? Señores, y en el caso del peligro en que nos hallamos, ¿será nacional, equitativo y justo, será no esponer á que la provincia sucumba, si hemos de restringir al P. E. la facultad de hacer la guerra antes de obtener la autorizacion de la Sala? ¿Y si el momento es tan grave y tan imprevisto, apesar de todos los calculos que se puedan haber formado, que no dé lugar á obtener esa artorizacion especial, y que por estar contenido el P. E. se pierda el lance, y que cuando se autorizase acaso sea tarde? Sobre quien recaerá la responsabilidad. ¿Será sobre el P. E.? No, señores, sino por los representantes de la provincia seguramente. Otra de las dificultades que no son peculiares al gobierno, es aumentar la fuerza de línea de la provincia; porque la ley la tiene tasada á un número determinado; y si el P. E. es el que debe poner á la provincia en estado de defensa, y respeto para que nadie se atreva á insultarla ni menos invadirla; ¿como, Sres., no se debe desde ahora autorizar al P. E. para que estienda la fuerza de línea de la provincia hasta donde considere que debe llegar para llenar este objeto? Ahora bien: si es de necesidad el que el P. E. tenga la facultad de hacer y declarar la guerra por el lance crítico en que nos hallamos, sin previa autorizacion de la Sala; y si es de necesidad él que aumente la fuerza de línea de la provincia; tambien es de necesidad que tenga la facultad de echar mano de los elementos, sin los cuales no pueda conseguir estos objetos. Nada otra casa tiene el P. E. fuera de la línea de sus atribuciones naturales, que son estos objetos. Y desde que quede por el artículo restringido el no poder concluir definitivamente tratados ni estipulaciones ningunas, porque esto no es de absoluta necesidad, esto dá espera y necesita un consulto de mayor meditación y de mayores luces; yo creo, señores, que restringido el artículo en estos términos, nada hay que temer; y que conceder solamente la suspension de la seguridad individual seria la cosa mas ridícula, insensata é imprudente. ¿Qué haria el P. E. por la autorizacion señalada y limitada á este solo objeto? Alejaria de la provincia á aquellos individuos, que por los conocimientos previos, que tomase, conociese que podia causar disturbios, convulsiones, ó movimientos tumultuarios en la ciudad ó en la campaña. ¿Y con esto contendria los males de la guerra esterior? Acordemonos, Sres., que como he dicho al principio, hace dos meses que, haciendo yo estas mismas reflexiones, se dijo que la guerra estaba muy lejos: y tan lejos estaba que à los dos meses la tenemos encima. Un Sr. Representante ha hecho mérito de la conducta del general YAKSON en los Estados Unidos: ¿y què sucediò? que una porcion de Estados en el caso de un peligro inminente, tan celosos como son de su constitucion, no menos que de su independencia política, llegó el caso que hicieron reclamaciones tan fuertes hasta poner en problema la conducta del general YAKSON. Y es posible que nosotros queramos que el P. E. se halle en el mismo caso?

En fuerza de todas estas reflexiones es que creo que debe sancionarse el artículo primero en discusion con la adiccion propuesta à consecuencia de la indicacion hecha por uno de los Sres. miembros de la comision.

Sr. *Figueredo.* Sres.; yo considero que los Sres. diputados estan quizas de acuerdo en lo substancial del artículo que se está discutiendo. La mayoria puntualmente se ha pronunciado por la base del artículo que es los peligros que amenazan al país. Por consiguiente, sobre este punto no hay que hablar. La dificultad, que puede ocurrir en órden a la estension de esas facultades que se conceden al gobierno para remediar los males que amenazan, yo creo que es una cuestion casi de nombre. No son unas facultades indefinidas las que se conceden por el artículo; son limitadas, apesar de toda la estension que ellas aparentan. Si la Sala tratase aisladamente de conceder al gobierno una parte ó el todo del gran tesoro que se le ha confiado, cual es el de las leyes, sea en hora buena que entrase á clasificar si se le habia de dar tal ó tal facultad, ó no se le habia de conceder aquella ó la otra, ó si se le habia de dar con tal concepto ó limitacion, &c; pero cuando la Sala se propone un objeto en la concesion de esas facultades, cual es el de la seguridad de la provincia y de su existencia política, parece natural que la medida de esas facultades no puede ser otra que el objeto que se propone. ¿A que conduce, Sres, si ese es el objeto à que debemos dirigirnos, decir al gobierno, si ha de hacer uso de esas facultades estraordinarias en este ramo, ó en aquel, si no es á la Sala á la que le corresponde juzgar, pues tal vez se la daria en el ramo en que no las necesitará, y se las rehusase en el que mas le hiciesen falta? ¿Si ese conocimiento pràctico toca al gobierno esclusivamente no seria ridículo decirle: Sr., V. podrá hacer uso de esta facultad estraordinaria para aumentar el ejército de la provincia? ¿Si tal vez, como debemos desear, no llegase el caso de una guerra, à qué darle esa facultad, que no necesitaba? ¿No seria ridículo decirle que dispusiese de la tesoreria de la provincia para hacer grandes gastos, si tal vez no llegaba el caso de poderla necesitar? Nosotros, pues, en el caso de hacer esa clasificacion, vamos á ponernos en el caso de tomar un conocimiento práctico de la necesidad que el gobierno pueda tener de esas facultades para salvar á la provincia; de la estension que deban tener, y su término; y cualquiera facultad, que se le quiera suspender al gobierno ahora, si ella es necesaria para salvar al país, serâ mal suspendida. Basta solo decir que se le den las facultades estraordinarias para salvar á la provincia y para asegurar su tranquilidad interior y su existencia política: ahi está el término. Y bajo este concepto creo que todos los Sres. estan convencidos en que al gobierno se le deben dar todas cuantas sean convenientes para salvar al país.

Sr. *Cavia.* Pido que se vote si el asunto está suficientemente discutido.

Sr. *Viamont.* Sres., este asunto es sumamente grave, y no he hablado, pido la palabra.

Sr. *Cavia.* Ya se ha hablado todo lo que hay en la materia: ¿á què pues dilatar la sancion de una medida que urge tanto, y lleva tantos dias de discusion con perjuicio quizas del objeto mismo que nos proponemos, que es el bien de la patria. Yo he pedido que se pregunte á la Sala, si estâ discutido el asunto, conforme al Reglamento, y si es apoyada esta indicacion, arribará la Sala á una resolucion, segun demandan las circunstancias.

Habiendo sido apoyada por algunos Sres. RR., se procedió á votar y resolvió la Sala estar el punto suficientemente discutido; y por otra votacion, se aprobó el artículo con la adicion que se habia propuesto, por un Sr. miembro de la comision.

(*Continuará.*)

COMUNICADO.

Señor Editor del Lucero.

En su ilustrado periódico del 11 del corriente, V. probó de un modo convincente la necesidad de ofrecer una reforma saludable al poder judicial. Poco tenenemos que añadir á sus juiciosas observaciones; sin embargo, interpelamos de nuevo la atencion de la autoridad, porque es un asunto de una importancia vital para el estado.

No dudamos, que pronto se llevaiá â efecto la reforma recomendada por el superior gobierno á la Exma. Cámara. Pero entre tanto será muy conveniente introducir algunas mejoras parciales.

Los jueces deberian aumentarse considerablemente, puesto que solo dos es imposible que se espidan con la celeridad apetecible, por ser los litigantes harto numerosos. Para estimularlos á llenar sus obligaciones convendria hacerlos responsables de toda negligencia. Todos los sábados se publicaria una razon de las causas provistas por cada juez, y aun de las pendientes, incluyendo sus inasistencias à los tribunales.

Pero en la imposibilidad de hacer esto no se presenta mas arbitrio para ganar tiempo, que el de aconsejar á los abogados que no sean tan difusos en sus defensas; es decir, que omitan ese cúmulo de palabras ociosas. Con esta alteracion los jueces aprovecharian muchos instantes preciosos, que malgastan en recorrer autos sumamente voluminosos; y sobre todo los pobres clientes ahorrarian mas de un morlaco. Si la costumbre de llenar papel para exigir un subido honorario, enjaretando voces á troche-moche, aun subsiste entre algunos enredadorzuelos; si la creen un requisito esencial para darse el aire de prácticos consumados, ó para mostrar su facilidad en redacciones, (lo que es contra derecho) sepan estos señores que se engañan; que no es un adorno, si una necedad y pedanteria insoportable. Su primer acto debió ser desprenderse de tan degradante herencia, para desechar cuanto trajese á la memoria la degradacion de que acabamos de sustraernos. Registrese los imponderables legajos, que inundan al que V. propiamente compara al *Pandemonio de* MILTON, y se verá, que si se toma la molestia de desnudarlos de sus *jergas*, casi nada les queda de real; y finalmente, que tanto se ha desviado, que *ni un lebrel es capaz de alcanzarlos.*

Los anti-leguleyos.

Variaciones del cambio desde el 9 hasta el 15 de Agosto.

Onzas de rostro	117 ..á	118
——Patrias	115 ..á	116
Pesos fuertes	7 ..à	7½
——Patrios	6½..á	6¼
Macuquina de cordon	6½..à	6¾
——cortada	6 ..à	6½
Fondos públicos del 6	76 .â	78
Idem del 4	en proporcion	
Acciones de banco	170 ..á	172
Dinero a interes sobre hipoteca	2½..á	2¾
Idem sobre letras	3 ..á	4
Cambio sobre Montevideo	425 ..à	430
——Sobre Janeiro	170 ..á	175
——Sobre Londres	6¾..	

El Sabado las onzas estaban á 118 pesos.

MARITIMA.

Ha cerrado registro.

Zumaca brasilera Fortuna, para Santa

Catalina, por D. Custodio José Moreira.
300 quintales carne tasajo,
13 barricas } con 96 arrobas sebo.
6 marquetas }
3 cajones con 120 murriones,

Goleta Paquete Nacional Flor del Rio, para Montevideo, por D. José G. Betet.
80 rayos para carreta,
33 piezas de lapacho,
41 bolsas garbanzos,
30 idem. nueces,
3 baules con 130 docenas zapatos,
2 canastos con recados,
2 cajones quesos,
12 cueros de venado,
6 pelpones azules,
1 barrica almidon,
1 encomienda con charrateras.

AVISOS.

En los dias 19, 20 y 21 del corriente mes, bajo los portales de la casa de Justicia, se ha de hacer venta y remate de la parte que tiene el finado D. Manuel José Galup, en una estancia situada en el Arroyo de la Choza, con sus ganados y demas especies, que constan del respectivo inventario; importan dicha parte 41,956 pesos 6 $\frac{3}{8}$ reales. Las personas que se interesen en ella, pueden ocurrir á la oficina del que subscribe, donde existen sus tasaciones. Buenos Ayres, Agosto 14 de 1830. Cabral.

Sociedad disuelta.—La que tenia el que subscribe con D. José Gavino Salas, en las estancias de la Capilla del Señor y Rojas, siendo esclusivamente de su sola cuenta, las deudas á favor de la dicha sociedad, ganados dispersos, que han tenido las haciendas y negocios pendientes, lo que hace saber al publico para los fines consiguientes. Buenos Ayres, Agosto 16 de 1830, calle de Suipacha No. 10.

Lucas Gonzalez.

La balandra llamada San Francisco de Paula, admite carga y pasageros para Sandú ó el Salto. El que se interesr pase á la calle de la Independencia casa No. 15, su patron Francisco Beloso.

Se vende un terreno situado en el mercado del Este, consta de 3 cuartos de tierra, con 17 y media varas cada uno de frente al Norte y 75 de fondo, al sur. Quien se interese por dicho terreno, ocurra á la calle de Lorea No. 51.

Venta de una criada.—Se vende una cocinera. La persona que quiera comprarla, puede verse con su dueño calle de la Piedad No. 45.

Se ha perdido el dia 12 á las cinco y media de la tarde, una mulatilla llamada *Lauriana*, de edad de 8 años, con reboso de franela color aplomado, vestido de listado azul. Quien la entregue en la calle de Lima No. 84, ó en la esquina que está antes de llegar al Puente de Barracas, sobre mano izquierda, pasando la fabrica de *cola*, sera gratificado. Se ha tenido noticia que estuvo á la oracion frente á la casa de D. *Andres Dominguez* que es la primera cuadra de la calle de Maipú, entre las calles de la Plata y Piedad.

Ministerio de Hacienda.—Buenos Ayres, Diciembre 30 de 1829.

El gobierno en vista de las dudas que han sido presentadas por el encargado receptor del impuesto sobre saladeros, ha acordado que el ganado que entra á los saladeros, cualquiera que sea su procedencia ó destino anterior ó posterior, deberá pagar el impuesto establecido por el decreto de 26 de Setiembre último. Lo que se comunica al colector general á los fines consiguientes.

MANUEL J. GARCIA.

Al colector general.

Se vende ó se alquila en la calle del Temple, la casa No. 151, su comodidad permite un establecimiento de veleria ó de otro cualquier genero. El que se interese en ella, vease con su dueña, que vive en dicha casa.

En la calle de Corrientes No. 29, se vende un sitio de nueve varas y tres y cuarta de frente y 70 de fondo, con varias plantas. El que lo quiera, en la calle de la Paz No. 103, darán razon.

Se vende una pulperia de corto principal, en la calle de Balcarce, detras del Hospital de la Residencia á la cuadra para Barracas, con comodidad para familia, separada de la trastienda. El la quiera comprar, puede ocurrir á la misma esquina, y verse con la misma dueña.

Se vende una casa en la calle de Venezuela No. 61, de Santo Domingo media cuadra para el campo. El que se interese por ella, ocurra á la de las Piedras No. 68.

Se vende una casa sita en la calle de Cangallo, de la plaza de las Artes media cuadra para el campo, con 17½ varas de frente al norte, y 70½ de fondo, con dos cuartos á la calle muy propios para almacenes, y en lo interior con 5 piezas y demas comodidades.

Ocurrase al escritorio del corredor de comercio D. Felipe Somoza, calle de la Florida No. 4.

Importante.—Por disposicion del señor juez de primera instancia Dr. D. Pedro F. de Valle, se cita y emplaza por segunda vez, á los acreedores de la testamentaria de Da. Micaela Mariño, para la junta que debe celebrarse el 16 del corriente, en la sala del juzgado á las once de la mañana, en inteligencia que de no hacerlo, les parará el perjuicio que haya lugar por derecho a los que no concurriesen. Buenos Ayres, Agosto 10 de 1830.

Se vende.—Una casa en la calle de Maypú número 197, con pulperia, y boliche de panaderia, con la contrata de 5 años. El que se interese en ella puede ocurrir á dicha casa, que da án razon. Se dará al dos por ciento mas barato de su valor.

Se alquila.—Una casa en la calle de la Merced ó de la Paz, á cuadra y media de la plaza mayor.

En la calle de la Paz, número 46 darán razon.

ROBO.—Se previene á los Sres. plateros y joyeros que se han robado las alhajas siguientes.

Un anillo con 3 diamantes rosa con las iniciales F. M. S. por la parte interior, otro con tres diamantes tabla, sin ninguna cifra, otro de oro, de abrir como para poner pelo adentro, con las iniciales J. B. por fuera. Se supica á las personas que sepan del paradero de dichos anillos de avisar á la tienda No. 75 calle de la Plata, en la inteligencia que se abonará al comprador el importe que haya dado por ellos, con tal de saber como se han desaparecido de la casa del dueño.

Aviso de la Policia.

El que se interese por una jóven llamada Concepcion, que dice haber estado sirviendo a una Da. Dominga Rivas, ocurrase a este departamento.

Buenos-Ayres, Agosto 3 de 1830.

Verdadero baratillo—en la calle de la Victoria número 37½ á la cuadra y media del cabildo, tienda de ropa hecha, hay un surtido de paños y casimires de todas clases y colores; como igualmente capotes de barragan y ropa hecha. Todo á precio sumamente bajo como lo verán los señores que gusten algo. 2 p.

Muy Interesante.

En la calle de lá Piedad número 236 media cuadra de San Miguel para el campo á mano izquierda se vende un almacen de loza con muy poco capital: la casa es propia para un matrimonio.

Se vende una criada cocinera, el que guste comprarla puede verse con su dueño que vive calle de la Piedad número 45. 1. p.

Plumeros del mejor gusto y colores, se hallan de venta en la calle de Cuyo número 334.

IMPORTANTE.

En el almacen No. 26, calle de la Piedad, hay de venta á precios cómodos.

Cubiertos de mesa de cabo de marfil, idem de cabo de hueso y de cabo negro, cucharas y cucharitas é composicion, teteras y cucharones de idem, romanitas de bolsillo de 36 hasta 60 libras, cucharas y cucharitas latoneadas, municiones de patente y polvorines, tijeras grandes de sastre, bandejas acharoladas, cerraduras, rasquetas, clavason, y otros renglones de ferreteria, medias y guantes de lana, camisas de hilo, polvora y municion, ginebra de Holanda en frasqueras, aceite de Florencia, miel en botijones, té hipzon y negro, café en grano y molido, yerba, azucar, arroz y otros comestibles, vino de Oporto y de Burdeos de primera en cajones.

Interesante.—En la calle de la No. 233, se vende harina del pais de superior calidad, por mayor y menor. al precio de 9 pesos arroba. Al mismo tiempo se necesita comprar algunos muebles como para fabricar harina. Tambien se vende un terreno en la calle de Santa Fè, con trece varas y media de frente, 70 de fondo. Quien lo necesite puede ocurrir á dicho numero.

PROSPECTO.—*Boletin de Comercio.* Buenos Ayres 8 de Agosto de 1830.

Muchas casas de comercio de esta capital habiendonos pedido que publicasemos un *boletin* que expresará os detalles mas necesarios al comercio, y habiendonos procurado los medios para darlos con la mas posible exactitud; hemos propuesto publicar los Lunes por la mañana de cada semana, ó la vispera antes de salir el paquete, ó algun otro buque para Europa, un pliego en papel fino, litografiado en castellano, que contenga los detalles siguientes:

1o. El precio corriente del dia, de los articulos de importacion y exportacion con una columna de observaciones, indicando la mas ó menos abundancia de los diferentes articulos de la plaza.
2o. El precio corriente de las especies metálicas.
3o. El curso de los fondos públicos.
4o. El cambio sobre diferentes plazas.
5o. El precio de flete por diferentes puertos.
6o. Una lista de los buques entrados y salidos en todo el curso de la semana, como tambien de los que estan á la carga y su destino.
7o. La tarifa de derechos de aduana.
8o. Los derechos y gastos del puerto.
9o. Un conocimiento de las monedas, pesos y medidas de esta plaza con los diversos paises.
10o. En fin, todas las observaciones sacadas de las correspondencias particulares, de comunicacion de varias casas de comercio, y de diferentes diarios, que podrán ser útiles, tanto al comercio de este plaza como al extrangero.

Los subscriptores que quieran este boletin sobre papel particular ó sobre sus propias cartas, no tendran mas que enviarlas al momento de la impresion.

El precio de la subscripcion es de 24 pesos por año, pagando por fin de cada trimestre.

Los personas, que á mas de la subscripcion desearen otros ejemplares, podrán procurarlos; á saber:

Los subscriptores á razon de 2 reales el pliego.

Los no subscriptores 6.

BACLE Y CA., *Calle de la Victoria* No. 148.

REMATES.

Por Tomas Gowland y Ca.
Remate de muebles.

El Martes 17 del corriento á las 11 en punto se rematarán á la mejor postura, en la casa número 120 calle de la Reconquista frente á lo de D. Juan Vivot, los siguientes muebles.

Comodas,
Sofaes de caova y jacarandá,
Cujas con colchones y cortinas todo nuevo,
Jergilla, esteras,
Mesas de costura,
Estantes para libros,
Mesas de arrimo,
Cunas, lavatorios,
30 arrobas crin,
Aparador, algunos cuadros,
Sillas de estrado, 1 silla poltrona,
Catres, sepillos y pinceles, y otros varios muebles.

Interesante á los Almaceneros.

Por Lavalle y Macome.

Calle de Potosí No. 36.

Hoy Lunes 16 del corriente, á las once en punto, se venderá precisamente, á la mas alta postura, y sin reserva alguna, un surtido de losa completo, cuyo pormenor es el siguiente.

Platos y fuentes azules, blancas y pintadas, escupideras, lavatorios completos, tasas de varias clases, posillos, soperas, jarros con picos de muchas clases, cafeteras, teteras, mantequeras, con otros muchos articulos que se manif starán.

En seguida.

Azucar en barricas, yerba Canguazú, harina fresca, cristaleria surtida, &a., &a.

Al mismo tiempo.

Un surtido de muebles, como cómodas, mesas, cujas, sillas, sofaes, pianos, lavatorios, &a., &a.

Por los mismos.

Calle de Potosí N. 36.

El Martes 17 del corriente, á la misma hora, se han de vender al mejor precio, y para chancelacion de facturas, unos restos de efectos de mucho consumo, cuyo pormenor se reserva para los siguientes números.

Por Giadaz y Ca.

Reconquista No. 7.

Hoy Lunes 16, á la hora de costumbre, se rematará un surtido general de efectos, su pormenor es el siguiente.

Paños, bayetas, franelas, bayetones, cocos, percales y zarazas, bramantes y lienzos, irlandas, guantes, cotines, coletas, nanquines, listados, bretañas, hilo, seda de colores, camisas, ropa hecha, perfumeria, becerros, marroquines y zapatos, &a.

Para almaceneros.

Azucar, fariña, cominos, ají, losa, cristaleria, cigarros, vinagre, sombreros, té, quesos, jamones, &a.

IMPRENTA DEL ESTADO.